



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 096 -2014-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 10 MAR. 2014

VISTO:

Los actuados Administrativos signado con CUT N° 5207-2013 de fecha 14.01.2013 sobre Otorgamiento de Licencia de Aguas Subterráneas del Pozo IRHS-408 ubicado en el Distrito de Santiago, de la Provincia y Departamento de Ica; solicitado por el señor Carlos Porfirio Altamirano Garcia con D.N.I. N° 21422407 y señora Clara Carhuayo Godoy con D.N.I. N° 21422405; procedimiento administrativo seguido ante la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo N° 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle de Ica – Villacuri, por el plazo de (02) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 554-2008-AG se modifica, suspende y precisa las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 061-2008-AG, señalándose en el numeral 2.2 del artículo 2° que, la prohibición establecida en el artículo 2° de la citada resolución, no comprende la regularización de ejecución y licencia de uso de agua de pozos que se encuentren en estado Utilizado e Inventariado por la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Ica hoy Administración Local de Agua Ica; cuya condición de VEDA fue ratificada por Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA,

Que, mediante Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA de fecha 10.06.2011, se ha ratificado la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacuri y Lanchas, los que de acuerdo al Artículo 78° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, mantendrá la condición de "Zona de Veda"; asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3° de la referida Resolución señala que, "queda prohibido el otorgamiento de autorizaciones de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea, así se traten de solicitudes en vía de regularización"; dispositivo que se fundamenta en el Informe Técnico N° 0164-2011-ANA-DCPRH-SUB, por el cual señala que a la fecha continúa la sobre explotación que originó la declaratoria de veda, razón por la cual recomienda se dicten medidas que contribuyan a lograr la recuperación, la conservación y protección de las disponibilidades hídricas de los acuíferos de Ica, Villacuri y Lanchas;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 5207-2013 de fecha 14.01.2013 señor Carlos Porfirio Altamirano Garcia y señora Clara Carhuayo Godoy, solicita ante la Administración Local de Agua Ica, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de las Aguas Subterráneas del pozo codificado como IRHS-408, pozo ubicado en el Distrito de Santiago, de la Provincia y Departamento de Ica;

Que, mediante Oficio N° 030-2013-ANA ALA ICA la Administración Local de Agua Ica, remite los actuados administrativos ante esta Dirección, adjuntando a ello el Informe Técnico N° 002-2013-ANA-AAA-CH.CH.-ALA/JAAR por el cual concluye que entre otros que, habiendo sido ingresada la solicitud posterior a la fecha de emitida la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, no es procedente el Otorgamiento de la Licencia del referido pozo, debido a que se encuentra vigente dicha norma;

Que, expediente administrativo fue remitido a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección para la evaluación correspondiente, a mérito del cual emite el Memorandum N° 003-2014-ANA-



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 096-2014-ANA-AAA-CH.CH.

AAA-CH.CH.-SDARH/HUT por el cual concluye por la no procedencia a la solicitud presentada por el recurrente, toda vez que a la fecha se encuentra vigente la el numeral 3.2 del Art. 3° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA el cual prohíbe el otorgamiento de autorizaciones de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea, así se traten de solicitudes en vías de regularización*;

Que, de la evaluación realizada a los actuados se evidencia que, los recurrentes solicitan el Otorgamiento de la Licencia de Uso de las Aguas Subterráneas del pozo IRHS-408; sin embargo, a la fecha se han dictado una serie de dispositivos legales que declaran en **VEDA** el acuífero de Ica, Villacuri y Lanchas; encontrándose vigente la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA de fecha 10.06.2011, dispositivo que **prohíbe el otorgamiento de autorizaciones de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea, así se trate de solicitudes en vía de regularización**; y al haberse iniciado el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas con fecha 14.01.2013 posterior a la publicación de la citada Resolución; no es amparable atender la solicitud presentada por los recurrentes;

Que, mediante Informe Legal N° 072-2014-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/AMM la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por que se desestime la solicitud presentada por el señor Carlos Porfirio Altamirano García y señora Clara Carhuayo Godoy;

Estando a lo expuesto y con la opinión de las áreas correspondientes; y a las facultades conferidas por el Art. 36 del D.S. N° 006-2010-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Desestimar la solicitud presentada por el señor Carlos Porfirio Altamirano García con D.N.I. N° 21422407 y señora Clara Carhuayo Godoy con D.N.I. N° 21422405; signada con CUT N° 5207-2013 de fecha 14.01.2013 sobre Otorgamiento de Licencia de Aguas Subterráneas del Pozo IRHS-408 ubicado en el Distrito de Santiago, de la Provincia y Departamento de Ica, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2° Disponer que la Administración Local de Agua Ica, implemente las acciones de control y vigilancia a efecto de evitar la explotación del referido pozo, debiendo instruir el procedimiento administrativo sancionador que a merite el caso, con la finalidad de impedir el incremento de los volúmenes de extracción no autorizados en la zona de su ámbito.

ARTÍCULO 3° Encargar a la Administración Local de Agua Ica, a fin de que realice la notificación de la presente resolución al señor Carlos Porfirio Altamirano García, señora Clara Carhuayo Godoy y a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CHACABAMBA-CHINCHA
 M. PABLO EDUARDO CHACALANA REYES
 DIRECTOR

